



Expediente: **SCQ-131-0668-2025**

Radicado: **CS-09735-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **09/07/2025** Hora: **08:21:07** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANONIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: SCQ-131-0668-2025 del 14 de mayo de 2025

VEREDA: Don Diego

MUNICIPIO: El Retiro

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Contaminación por vertimientos

ASUNTO:

Respuesta a la queja SCQ-131-0668-2025

Cordial saludo,

Que mediante la Queja Ambiental con radicado SCQ-131-0668-2025 del 14 de mayo de 2025, el interesado denunció "están contaminando una fuente hídrica con las aguas residuales domésticas de un restaurante."; hechos ubicados en vereda la Guinea – sector Don diego, del municipio de El Retiro; de la cual se generó el informe técnico No.IT-04248 del 2 de julio de 2025, donde se estableció entre otras cosas lo siguiente:

"4. Conclusiones:

4.1 El predio con folio de matrícula FMI: 017-1685, donde opera el Restaurante "Al Alma", cuenta con un pozo séptico para el tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD). La administradora, señora Nancy Posada Chica, no pudo especificar las características técnicas del sistema, pero presentó certificados de recolección y mantenimiento por parte de una empresa externa, lo que indica un manejo adecuado de esta infraestructura.

4.2 Se verificó que el pozo séptico se encuentra localizado en las coordenadas 6°5'53.322" N - 75°28'4.296°. Se estima que la estructura está compuesta por tres compartimentos y que su efluente final es dirigido hacia un campo de infiltración.

4.3 Se verificó que la fuente hídrica Quebrada La Guinea no presenta descargas directas provenientes del predio inspeccionado. Adicionalmente, el cuerpo de agua mantiene las características organolépticas (color y olor) típicas de un ecosistema natural.

4.4 La revisión de las bases de datos de la Corporación revela que el predio identificado con FMI 017-1685 carece de un permiso de vertimientos que autorice el tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD) producidas por la actividad que allí se desarrolla."

De acuerdo a lo anterior, se le informa que se adelantaran las acciones jurídicas respectivas frente a la situación denunciada.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

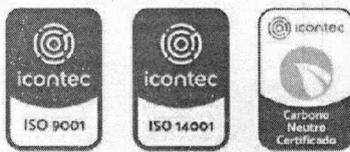
Expediente: SCQ-131-0668-2025

Proyectó: Sandra Peña H / Profesional Especializada

Fecha: 8 de julio de 2025

Revisó: Paula Giraldo P

Dependencia: Subdirección del Servicio al Cliente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare